



Resolución de Unidad

N° L-00489-2025-MIDIS/WM-UA

Santiago de Surco, 08 de julio del 2025

VISTOS:

La Validación de la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos (Expediente N° 000624-2025-MIDIS/WM-LIQ-RU); el Informe Legal de Validación de Liquidación Contractual de fecha 25 de junio de 2025, del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica. y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS y normas modificatorias, se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM) como programa social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio alimentario progresivo, adecuado a los hábitos de consumo locales, de calidad, sostenible y saludable, para los escolares de instituciones educativas públicas y programas, a través de modelos de gestión participativos con la comunidad;

Que, de acuerdo con lo establecido por la Octagésima Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se autorizó al MIDIS, a través del PNAEQW, a realizar transferencias de recursos financieros a los comités u organizaciones que se constituyan para proveer los bienes y servicios de los Programas, a fin de alcanzar los objetivos a cargo de los mismos; asimismo, estableció que los comités u organizaciones referidos, serán reconocidos por el MIDIS, a través del PNAECWM, rigiéndose por los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que fueran necesarias, establecidos por el MIDIS y, supletoriamente, por las normas del ámbito del sector privado;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 001-2013-MIDIS se establecieron disposiciones generales para la transferencia de recursos financieros a los comités u organizaciones que, de acuerdo con el modelo de cogestión, se constituyan para la provisión de bienes y servicios para la prestación del servicio alimentario del PNAECWM, disponiendo que el MIDIS aprobará, mediante resolución, los procedimientos generales para la conformación y el reconocimiento de los comités u organizaciones, así como los procedimientos operativos, de compras, de rendición de cuentas y demás disposiciones complementarias que sean necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 283-2017-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del PNAEQW, que constituye el documento técnico normativo de gestión que determina la estructura, funciones generales del programa social, funciones específicas de las unidades que lo integran, necesidades mínimas del personal, así como los principales procesos técnicos y/o administrativos del programa orientados al logro de su misión, visión y objetivos estratégicos, de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 237-2023-MIDIS, se aprueba el Plan Operativo Institucional – POI 2024, del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende, entre otras, a la Unidad Ejecutora 007:

Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma hoy Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (PNAECWM);

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 181-2019-MIDIS, se aprobó la Directiva N° 002-2019-MIDIS, Directiva que regula los Procedimientos Generales de Compras de Rendición de Cuentas y otras disposiciones para la operatividad del Modelo de Cogestión del PNAEQW, cuyo numeral 6.1, respecto a la Fase de Compra del modelo de cogestión, señala que es un proceso realizado por el Comité de Compra y el PNAEQW hoy PNAECWM para la adquisición de productos y raciones, de acuerdo con lo dispuesto en dicha Directiva y en los procedimientos específicos que apruebe el PNAECWM;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097-2018-MIDIS/PNAEQW, se delega facultades en el Jefe de la Unidad de Administración para aprobar mediante Resolución Jefatural, las transferencias financieras a favor de los Comités de Compra, para financiar el servicio de alimentación escolar del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; siendo que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000505-2022-MIDIS/PNAEQW-DE, se dispuso, que en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 159-2022-MIDIS, toda mención a Resoluciones Jefaturales, debe entenderse referido a Resoluciones de Unidad;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 339-2018-MIDIS-PNAEQW, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprobó el Manual de Transferencias y Rendición de Cuentas con código MAN N° 003-PNAEQWUTGRC, que establece los procedimientos operativos para la transferencia de recursos financieros a los Comités de Compra, dichos comités fueron constituidos para proveer la prestación del servicio alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma;

Que, mediante la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 429-2018-MIDIS-PNAEQW, de fecha 16 de noviembre del 2018, se aprobó el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Provisión del Servicio Alimentario que establece los lineamientos y acciones para la evaluación final de la ejecución contractual.

Que, en virtud de las disposiciones establecidas en el Procedimiento para la Liquidación de Contratos de la Prestación del Servicio Alimentario, la Unidad Territorial Ayacucho, remitió el Expediente de Liquidación del Contrato N° 004-2018-CC-AYACUCHO4/PRODUCTOS, suscrito entre el proveedor CEREAL & EXPORT S.A.C. y el Comité de Compra Ayacucho 4, en el cual se indica que:

- La Unidad Territorial de Ayacucho, solicitó el importe total de S/. 780,318.80 (SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO CON 80/100 SOLES), para cubrir la transferencia de recursos financieros por la totalidad de entregas pactadas en el contrato y/o adendas.
- Pagos realizados al proveedor: del monto solicitado por la Unidad Territorial, fueron transferidos a la cuenta corriente del Comité de Compra AYACUCHO 4, para el pago al proveedor el importe de S/. 418,607.84(CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SIETE CON 84/100 SOLES).
- La Garantía de Fiel Cumplimiento está conformada por los importes que devienen de la retención realizada al monto solicitado dentro de la ejecución contractual y la Garantía de Seriedad de Oferta de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.3.8.1 literal j) de la Norma Técnica del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Prestación del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.
- En ese sentido, del monto solicitado se retuvo el importe de S/. 184,651.20 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), asimismo, el importe correspondiente a la garantía de Seriedad de Oferta es S/.0.00 (CERO CON 00/100 SOLES), conformando un importe total como garantía de fiel cumplimiento para el presente contrato de S/. 184,651.20 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), durante la ejecución, de acuerdo al sustento remitido por la Unidad Territorial, a la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, se validó la aplicación de penalidades en las entregas por el importe total de S/. 84,907.67 (OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SIETE CON 67/100 SOLES), por causales de

incumplimiento imputables al proveedor, establecidas en el Contrato N° 0004-2018-C.C.AYACUCHO 4/PRODUCTOS.

- Monto no ejecutado: el monto no ejecutado asciende a S/. 1,066,193.20 (UN MILLON SESENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 20/100 SOLES), el cual se detalló en el numeral 2.8 del documento de la referencia.
- Importe a ejecución de garantía de fiel cumplimiento: De acuerdo a lo informado por la Unidad Territorial, no se han identificado incumplimientos, ni otros descuentos adicionales a los ya aplicados, por lo que corresponde la ejecución total de S/. 184,651.20 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 SOLES).
- La Unidad Territorial AYACUCHO, en el marco de sus funciones y competencias solicitó mediante Memorando N° D000624-2025-MIDIS/WM-UTAYAC, dirigido a UAJ, información de contratos del año 2018, que se encuentran en procesos arbitrales y/o judiciales, con la finalidad de tramitar las liquidaciones de contratos en el marco del Proceso de Compras.
- A través del Memorando N° D000616-2025-MIDIS/WM-UAJ, de fecha 8 de abril de 2025, la Unidad de Asesoría Jurídica traslada el Oficio N° D000717-2025-MIDIS-PP de fecha 7 de abril de 2025 de la Procuraduría Pública del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, en donde manifiesta "...remite copia de Resolución N° 3 emitido en el arbitraje iniciado por CEREALES DE VIDA ORGANICOS & EXPORTACIONES SAC (EXP N° 1819-219-18) que declaró culminadas las actuaciones arbitrales y concluidas las funciones del tribunal arbitral por falta de pago de costos arbitrales, sin pronunciamiento sobre controversia, conforme a la solicitud realizada por la unidad desconcentrada de la referencia b).
- De la evaluación realizada a la ejecución contractual de la prestación del servicio alimentario, en mérito al CONTRATO N° 004-2018-CC-AYACUCHO4/PRODUCTOS, se determina que no existen penalidades pendientes por aplicar, ni otros descuentos, asimismo, no cuenta con productos pendientes de pronunciamiento de la autoridad sanitaria o Unidad Orgánica competente. Así también, se precisa que el presente contrato se encuentra resuelto, y con proceso de arbitraje (Expediente N° 1819-219-18) declarada como "...culminadas las actuaciones arbitrales y concluidas las funciones del Tribunal Arbitral por falta de pago de costos arbitrales, sin pronunciamiento sobre la controversia..." y "...contiene la decisión de archivo del proceso sin expedición de laudo arbitral...", conforme el documento de la referencia b).

De la verificación y análisis realizado, se ha identificado que corresponde la ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento señalado en el documento de la referencia y el Anexo N° 01: Consolidado de la Ejecución Contractual del Contrato N° 0004 - 2018 - C.C. AYACUCHO 4/PRODUCTOS, remitido por la Unidad Territorial de AYACUCHO, se considera pertinente continuar con el trámite de Ejecución del importe retenido para constituir el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/. 184,651.20 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 SOLES);

Que, mediante Informe Legal de Validación de Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de fecha 25 de junio de 2025, el Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la viabilidad legal de la emisión de la Resolución de Unidad que autoriza la Ejecución de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a la evaluación y validación efectuada por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, en atención a la delegación otorgada y el principio de subrogación de funciones;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos y de la Unidad de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 31953, "Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 y en uso de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 097 -2018-MIDIS/PNAEQW;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer la Ejecución de la Garantía de Fiel cumplimiento al proveedor CEREAL & EXPORT S.A.C, cuyo importe asciende a S/. 184,651.20 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 20/100 SOLES), conforme a lo señalado en el Consolidado de la Ejecución Contractual.

Artículo 2.- Disponer que la Coordinación de Tesorería realice las acciones administrativas necesarias para el registro del giro de los recursos autorizados en la presente Resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Comunitaria Wasi Mikuna (www.gob.pe/wasimikuna).

Regístrese y comuníquese.